

///San Carlos de Bariloche, 26 de marzo de 2026.-

---**VISTOS:** Los autos caratulados “**NAHUELQUIN, ROSA I. C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ SUMARIO (L)**” Expte. N° BA-01746-L-0000; y.

---**CONSIDERANDO:**

---I) Que mediante presentación de fecha 22/02/26, el Dr. Biglieri solicita se establezcan en definitiva los honorarios por las tareas de todos los profesionales intervinientes (E0028).-

---II) Que el día 27/11/2018 se dictó sentencia definitiva difiriéndose la regulación de honorarios hasta tanto existiera monto base determinado al efecto.-

---Mediante resolución de fecha 24-06-19 (fs. 167 expte. formato papel) se aprobó liquidación practicada por la parte actora regulándose honorarios por la etapa de conocimiento a los profesionales intervinientes por la parte actora Dres. Bárbara Figuerido y Nelson Adrián Vigueras y a los Dres. Juan Angel Garciarena y Blanca María Passarelli, en su calidad de letrados de la demandada.-

---III) Que en fecha 24/09/2023 se presenta el Dr. Biglieri en carácter de letrado patrocinante de la parte actora desarrollando tareas con posterioridad al dictado de la sentencia definitiva.-

---IV) Por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo peticionado y regular honorarios conforme lo dispuesto en el art. 41 Ley Aranceles, ello atento encontrarnos en una etapa de cumplimiento de sentencia.-

---Por ello, **SE RESUELVE:**

---I) Regular los honorarios del Dr. Julio Biglieri por la labor desarrollada en el cumplimiento de la sentencia, en la suma de \$ 301.784.-, equivalente a 4 JUS, de conformidad a los arts. 6, 7, 9, 41 y ccdtes. de la L.A]. Ello en virtud del monto y la labor desplegada. Asimismo, se ha tenido en cuenta que de aplicar los porcentajes 14%+40%/3 se obtendría una suma inferior a la establecida precedentemente,-

---II) Regístrese y protocolícese por sistema.-

---III) En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-